

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

3307

Resolución del director general de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores por la cual se aprueban las instrucciones para regular las pruebas de acceso y los procesos de admisión y de matrícula a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de diseño y de música y se convocan las pruebas específicas de acceso para el curso 2024-2025

Hechos y fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula las enseñanzas artísticas superiores en la sección tercera del capítulo VI del título I. Para acceder a estas enseñanzas, se tiene que tener el título de bachillerato o se tiene que haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Además, en el caso de las enseñanzas de música y danza, de arte dramático y de artes plásticas y diseño, se tienen que haber superado las pruebas específicas a que se refieren los artículos 54, 55 y 57 de esta Ley, respectivamente.

2. Así mismo, el apartado quinto del artículo 69 de la Ley mencionada determina que las personas mayores de dieciocho años pueden acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las administraciones educativas, que acredite que el aspirante tiene los conocimientos, las habilidades y las aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

3. Con objeto de desplegar el artículo 58 de la Ley orgánica mencionada, se dictó el Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores. Con respecto al contenido de estas enseñanzas, se regula en varios reales decretos: el Real decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el cual se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Arte Dramático establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; el Real decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el cual se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Música establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y el Real decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el cual se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

4. El artículo 5 de estos reales decretos determina los requisitos de acceso a estas enseñanzas e indica que corresponde a las administraciones educativas regular y organizar las pruebas de acceso a cada uno de estas enseñanzas.

5. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que el ejercicio de las competencias en materia de enseñanzas artísticas superiores corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, mediante la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

6. De acuerdo con el Real decreto 1614/2009 y con lo que se ha expuesto anteriormente, corresponde a la Consejería de Educación y Universidades regular y organizar la prueba para los aspirantes mayores de diecinueve años que no cumplen los requisitos académicos exigidos. También le corresponde regular la convocatoria, la organización, el desarrollo y la evaluación de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas.

7. Con el objetivo de mejorar la eficiencia de los recursos de la Administración, y atendidos el contexto económico, la coincidencia de los contenidos y la carencia de medios humanos y materiales de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores para organizar las pruebas para los aspirantes a las enseñanzas artísticas superiores mayores de diecinueve años que no cumplen los requisitos académicos de acceso, éstos se pueden presentar a las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño que convoca la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.

8. La disposición adicional octava del Real decreto 21/2015, de 23 de enero, por el cual se modifica el Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone que, con carácter de excepcionalidad y de acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, las administraciones educativas pueden establecer el acceso directo a los mayores de dieciocho años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica regulada y organizada por las administraciones educativas, que acredite que el aspirante tiene los conocimientos, las habilidades y las aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de música y danza de los mayores de dieciséis años en iguales condiciones.



9. La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores tiene que expedir un certificado que acredite que se ha superado la prueba de acceso a todas las personas que lo soliciten. La superación de esta prueba tiene validez permanente para acceder a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado, de acuerdo con el artículo 5.2 de los reales decretos que regulan el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores.

10. Según el artículo 14 del Decreto 64/2019, de 2 de agosto, por el cual se establece el régimen de admisión de alumnos a los centros sostenidos totalmente o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que sustituye al Decreto 37/2008, la Consejería de Educación y Universidades tiene que determinar los criterios por los cuales se tiene que regir la admisión de los alumnos en los centros que imparten enseñanzas de régimen especial. En el mismo artículo también se determina que la Consejería de Educación y Universidades tiene que establecer los criterios para resolver los casos de empate.

Por todo esto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar el anexo 1 relativo a las instrucciones para regular las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matrícula a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de diseño y de música para el curso 2024-2025.
2. Aprobar el anexo 2 relativo a la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño para el curso 2024-2025.
3. Aprobar el anexo 3 relativo a la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático para el curso 2024-2025.
4. Aprobar el anexo 4 relativo a la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música para el curso 2024-2025.
5. Aprobar el anexo 5 relativo a la solicitud de inscripción a la prueba de acceso general a las enseñanzas artísticas superiores de las Illes Balears para aspirantes sin requisitos académicos.
6. Aprobar el anexo 6 relativo a la solicitud de adaptación de la prueba de acceso general a las enseñanzas artísticas superiores de las Illes Balears.
7. Publicar esta Resolución en *el Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de altura ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

(Palma, en la fecha de la firma electrónica: 9 de abril de 2024)

El director general de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores
Sebastián Massanet Massanet

ANEXO 1

Instrucciones para regular las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matrícula a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de diseño y de música para el curso 2024-2025

Capítulo I

Instrucciones de carácter general

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta resolución es de aplicación a los procedimientos de acceso y admisión a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de música y de diseño.



2. Estas instrucciones regulan los aspectos necesarios para desarrollar las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de las Illes Balears.

Segundo

Finalidad de las pruebas de acceso

1. Las pruebas de acceso tienen la finalidad de permitir acceder a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de diseño y de música a las personas que cumplen los requisitos académicos exigidos para acceder.
2. También permiten acceder a las enseñanzas artísticas superiores a las personas mayores de diecinueve años que no tienen el título de bachillerato o equivalente ni han superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
3. Podrán acceder directamente a los estudios superiores de artes plásticas y de diseño, sin necesidad de hacer la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño o equivalente.

Tercero

Acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas que cumplen los requisitos académicos

Pueden acceder a las enseñanzas artísticas superiores las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Tener el título de bachillerato o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
2. Superar la prueba específica de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Cuarto

Acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas mayores de diecinueve años que no cumplen los requisitos académicos

Las personas mayores de diecinueve años que no cumplen los requisitos académicos exigidos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores tienen que cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener diecinueve años cumplidos o cumplirlos durante el año natural en que se convoque la prueba específica de acceso.
2. Superar la prueba que acredite que el aspirante tiene la madurez necesaria con relación a los objetivos del bachillerato.
3. Superar la prueba específica de acceso que se establezca para cada enseñanza.

Quinto

Solicitud de adaptación de las condiciones en que se tienen que hacer las pruebas

1. Las personas que acrediten que tienen necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) asociadas a necesidades educativas especiales (NEE), TDH o dificultades específicas de aprendizaje (dislexia, disortografía, disgrafía, discalculía, etc.) pueden solicitar la adaptación de las condiciones en que se tienen que hacer las pruebas. Para justificar esta petición, en el momento de inscribirse a la prueba tienen que aportar alguno de los documentos que figuran a continuación:

- Un certificado oficial que acredite el tipo y el grado de discapacidad que tienen, emitido por un organismo oficial competente en materia de asuntos sociales.
- Un informe emitido por el departamento de orientación sobre las dificultades específicas de apoyo educativo que presentan, así como las intervenciones recibidas en el centro educativo.
- Un informe emitido por un profesional colegiado que esté atendiendo las dificultades específicas de apoyo educativo de la persona interesada.

2. Los centros de enseñanzas artísticas superiores que hacen la prueba tienen que revisar la documentación presentada. Si la documentación no acredita que la persona interesada necesita una adaptación de la prueba, el centro se lo tiene que comunicar antes de que se publique la lista definitiva de personas admitidas a la prueba.

Sexto

Información y orientación sobre las pruebas

1. Los centros de enseñanzas artísticas superiores tienen que dar información, orientación y apoyo a las personas interesadas en presentarse a las pruebas que lo soliciten.
2. La información tiene que incluir los contenidos y la estructura de las pruebas, bibliografía, los criterios de evaluación, los tipos de exámenes y todo lo que los centros consideren adecuado. También pueden facilitar modelos de pruebas de convocatorias anteriores.

**Capítulo II****Instrucciones para la prueba general para las personas mayores de diecinueve años que no cumplen los requisitos académicos****Séptimo****Requisitos de los aspirantes**

Se pueden inscribir las personas que no reúnen los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores y que tienen diecinueve años o más o los tienen que cumplir dentro del año natural en que se hace la prueba.

Octavo**Convocatoria**

Atendiendo al contexto económico, la coincidencia de los contenidos y la carencia de medios humanos y materiales de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, los aspirantes a las enseñanzas artísticas superiores que no cumplen los requisitos académicos se tienen que inscribir, de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución de la convocatoria (BOIB núm. 46, de 6 de abril de 2024), a la prueba general para mayores de diecinueve años para acceder a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que anualmente convoca la Dirección general de Planificación y Gestión Educativas.

Noveno**Plazo de inscripción a la prueba general**

La inscripción a la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se tiene que llevar a cabo entre los días 15 y 26 de abril de 2024.

Décimo**Formalización de la solicitud de inscripción y lugar, fecha y hora de realización de la prueba general**

1. La solicitud de inscripción se tiene que formalizar mediante el impreso que figura en el anexo 5, que se tiene que descargar de la página web del centro o de la página web de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, y se tiene que enviar, junto con la documentación requerida, a los centros de la manera que se detalla en el punto cuarto de las instrucciones incluidas en la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 4 de abril de 2024 por la cual se establece el calendario del proceso de admisión y de matriculación a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para el curso 2024-2025 y se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño (BOIB núm. 46, de 6 de abril de 2024).

2. La prueba general se llevará a cabo el 7 de mayo de 2024 a las 9 h, en los lugares siguientes:

- Mallorca: Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears (Palma).
- Pitiusas: Escuela de Arte de Ibiza (Sant Jordi de ses Salines).

Undécimo**Pago de las tasas**

1. En el caso de los aspirantes a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears (EASDIB), se tiene que efectuar el pago relativo a la tasa de inscripción para hacer la prueba de acceso (tasa por la prestación otros servicios relativos al trámite para matricularse en las enseñanzas artísticas superiores de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears), la cual es de 46,49 € incluida la expedición del certificado que acredita que se ha superado la prueba.

2. En el caso de los aspirantes al Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSMIB), se tiene que efectuar el pago relativo a la tasa de inscripción para hacer las pruebas de acceso (tasa por la prestación otros servicios relativos al trámite para matricularse en las enseñanzas artísticas superiores del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears), la cual es de 68,00 € incluida la expedición del certificado que acredita que se ha superado la prueba.

3. En el caso de los aspirantes a la Escuela de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB), se tiene que efectuar el pago relativo a la tasa de inscripción para hacer las pruebas de acceso (tasa por la prestación de otros servicios relativos al trámite para matricularse en las enseñanzas artísticas superiores de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears), la cual es de 32,00 € incluida la expedición del certificado que acredita que se ha superado la prueba.

Duodécimo**Estructura de la prueba general**

1. La estructura de la prueba general viene determinada por el anexo 4 de la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 4 de



abril de 2024 por la cual se establece el calendario del proceso de admisión y de matriculación a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para el curso 2024-2025 y se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño (BOIB núm. 46, de 6 de abril de 2024).

2. Se estructura de la manera siguiente:

- Un *ejercicio* de Lengua Catalana y Literatura, uno de Lengua Castellana y Literatura y otro de Lengua Inglesa, en que los aspirantes tienen que desarrollar por escrito un comentario de texto y tienen que contestar a una serie de preguntas a partir del texto. En estos ejercicios se valorarán la competencia lingüística y la madurez del alumno en relación con el currículum de la educación secundaria obligatoria.
- Un ejercicio con contenidos técnico-científicos y otro con contenidos socioculturales, que tienen que consistir en el desarrollo por escrito de cuestiones referidas a estas materias. En estos ejercicios se valorarán las capacidades matemáticas, científicas, técnicas y socioculturales en relación con el currículum de la educación secundaria obligatoria.

Decimotercero

Exención de hacer la prueba

Quedan exentas de hacer la prueba las personas que puedan acreditar alguna de las situaciones siguientes:

- Tener superada una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada una prueba de acceso de carácter general a enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a formaciones deportivas de nivel III.
- Tener superada la parte general de una prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Tener superada la prueba de acceso a módulos profesionales de nivel 3.

Decimocuarto

Efectos de la superación de la prueba

- La superación de esta prueba tiene validez permanente en todo el Estado, de acuerdo con el artículo 5.2 de los reales decretos que regulan el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores.
- La superación de esta prueba tiene las equivalencias previstas en el artículo 4.2 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la cual se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Decimoquinto

Certificación de la superación de las pruebas de acceso

Una vez superada la prueba general para mayores de diecinueve años para acceder a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que convoca la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores tiene que expedir, a los aspirantes que lo soliciten, un certificado que acredite que han superado la prueba para las personas mayores de diecinueve años que no cumplen los requisitos académicos. Este certificado tiene validez permanente en todo el Estado, de acuerdo con el artículo 5.2 de los reales decretos que regulan el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores.

Capítulo III

Instrucciones para las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores

Decimosexto

Requisitos de los aspirantes

1. Se pueden inscribir las personas que cumplen alguno de los requisitos académicos que permiten acceder a las enseñanzas artísticas superiores:

- Tener el título de bachillerato o equivalente.
- Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o títulos declarados equivalentes.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista o Técnico Superior de las enseñanzas de formación profesional y superar la prueba de acceso específica a los Estudios Superiores de Diseño.





2. Se pueden inscribir las personas que no cumplen los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, pero se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber superado la prueba general para las personas mayores de diecinueve años, según figura en el punto cuarto del anexo 1.
- b) Haber obtenido el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para personas sin requisitos académicos, con carácter de excepcionalidad:
 - El acceso por esta vía tiene carácter excepcional y se ajusta a lo que dispone el artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según el cual las administraciones educativas pueden establecer el acceso directo de los mayores de dieciocho años de edad a las enseñanzas artísticas superiores en general mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como el acceso directo a los estudios superiores de música o de danza de los mayores de dieciséis años en iguales condiciones.
 - El alumno tendrá que adjuntar a la solicitud de inscripción la documentación acreditativa que justifique esta excepcionalidad. La dirección del centro resolverá y a estos efectos podrá solicitar los informes pertinentes.
 - La notificación se realizará mediante los procedimientos ordinarios.

Decimoséptimo

Convocatoria

1. La dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores tiene que convocar, al menos una vez al año, una prueba específica de acceso a estos estudios, que tiene que ser diferente para cada una de las enseñanzas artísticas superiores que se ofrecen en las Illes Balears.

2. Esta prueba faculta únicamente para poder cursar íntegramente el nivel académico por el cual ha sido convocada, que es el primer curso de enseñanzas artísticas superiores.

3. Las convocatorias tienen que determinar:

- a) Los centros en que se tienen que presentar las solicitudes de inscripción.
- b) La documentación que tienen que aportar los aspirantes al formalizar la inscripción a la prueba de acceso.
- c) El periodo de inscripción.
- d) Los centros en que se llevarán a cabo las pruebas.
- e) Las fechas, el horario y el orden en que se harán las pruebas.

Decimoctavo

Plazo de inscripción a la prueba específica

Las inscripciones a las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores artísticos se tienen que hacer en las fechas que se indican en los anexos 2, 3 y 4.

Decimonoveno

Centros que tienen que hacer la prueba

1. Las pruebas se tienen que hacer en el mismo centro al cual se quiere acceder. La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música se hará de manera no presencial, exceptuando la especialidad de pedagogía, que será presencial.

2. La inscripción se tiene que formalizar vía telemática a través de la página web de los centros.

3. Las tasas de inscripción a la prueba del Conservatorio Superior tienen un coste de 68,00 €, de acuerdo con la Publicación de los precios de los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB) y del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y las exenciones y las reducciones de estos precios (BOIB núm. 163, de 3 de diciembre de 2019).

4. La tasa de inscripción a la prueba de Arte Dramático tiene un coste de 32,00 €, de acuerdo con la publicación de los precios de los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB) y del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y las exenciones y las reducciones de estos precios (BOIB núm. 163, de 3 de diciembre de 2019).

5. La tasa de inscripción a la prueba de la Escuela de Arte y Superior de Diseño tiene un coste de 46,49 €, de acuerdo con la Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 8 de enero de 2024 de actualización de las bases, el tipo de gravamen y las cuotas tributarias de las tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 y las exenciones y las reducciones de estos precios (BOIB núm. 6, de 11 de enero de 2024).



Vigésimo

Formalización de la solicitud de inscripción

1. La solicitud de inscripción y la presentación de la documentación requerida se tiene que formalizar en línea a través de la página web correspondiente:

- Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSM IB): <https://conservatorisuperior.com/>
- Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB): <http://www.esadib.com>.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears (EASDIB): www.escoladisseny.com.

2. Quienes necesiten una adaptación de las condiciones en que se tiene que hacer la prueba lo tienen que hacer constar cuando presenten la documentación.

3. En la solicitud se tienen que adjuntar los documentos siguientes:

- El justificante del pago de la inscripción a la prueba.
- El documento oficial de identificación (DOI) de que se disponga: DNI, NIE o pasaporte como documentación acreditativa de la identidad para los extranjeros que se encuentren en el estado español (incluidas las personas no nacionales que se encuentren en situación irregular).
- El documento que acredite los requisitos de acceso a estas enseñanzas establecidas en los puntos tercero y cuarto de este anexo.

4. Los aspirantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) derivadas de discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo que tengan reconocimiento oficial, pueden solicitar los recursos adicionales o las adaptaciones necesarias para participar en las pruebas de acceso específicas. A estos efectos, los interesados tienen que presentar la solicitud del anexo 6 junto con alguno de los documentos justificativos siguientes:

- Certificado de reconocimiento de discapacidad emitido por el equipo de valoración y orientación correspondiente del organismo competente o certificado médico oficial.
- Certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente que informe de las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el aspirante.
- Informe emitido por el departamento de orientación del centro educativo con el detalle de las adaptaciones realizadas y que ha precisado el alumno durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo.

5. Los centros de enseñanzas artísticas superiores tienen que revisar la documentación presentada y lo tienen que poner en conocimiento del servicio de orientación, con tiempo suficiente, para determinar las medidas o recursos adicionales de los cuales se tiene que informar a la comisión evaluadora correspondiente.

Vigésimo primero

Actuación con la documentación necesaria para inscribirse a la prueba

Una vez hayan recibido la solicitud de inscripción vía telemática, las secretarías de los centros (CSM IB, ESADIB y EASDIB) tienen que comprobar que se haya formalizado de forma correcta. En caso de que el aspirante sea adjudicatario de una plaza y se matricule, cuando sea posible y como máximo durante la primera semana de clases presenciales, tendrá que verificar con el alumno que el documento oficial de identificación (DOI), el documento acreditativo de los requisitos de acceso y, si procede, el documento de solicitud de adaptación de la prueba presentados son copias fidedignas.

Vigésimo segundo

Admisión a la prueba específica de acceso

Los centros (CSM IB, ESADIB y EASDIB) tienen que comprobar, con la documentación recibida, que las personas que solicitan hacer la prueba cumplen los requisitos establecidos en el punto decimosexto de este anexo.

Vigésimo tercero

Lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba específica de acceso

La lista provisional de personas admitidas, excluidas y en lista de espera para hacer la prueba específica de acceso se tiene que publicar en el tablón de anuncios y/o a la página web del centro correspondiente el día que figura en el anexo 2 (Escuela de Arte y Superior de Diseño), 3 (Escuela de Arte Dramático) y 4 (Conservatorio).

Las reclamaciones contra la lista provisional se tienen que presentar ante el director de CSM IB, EASDIB o ESADIB.

**Vigésimo cuarto****Lista definitiva de personas admitidas y excluidas para hacer la prueba específica de acceso**

1. El día que los anexos 2, 3 y 4 indican, como máximo, los centros CSMIB, ESADIB y EASDIB tienen que publicar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para hacer la prueba específica de acceso en el tablón de anuncios y/o en la página web.
2. Contra la lista definitiva se puede presentar un recurso de alzada ante el director general de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación.

Vigésimo quinto**Fecha y horario en que se tiene que hacer la prueba específica de acceso**

1. Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores se tienen que hacer los días que figuran en el anexo 2 (ESADIB), 3 (EASDIB) y 4 (CSMIB).
2. El horario y el orden en que se desarrollarán las pruebas se tienen que hacer públicos en el tablón de anuncios y/o en la página web de los centros con una antelación mínima de 48 horas, así como la relación de enseres, en caso de que sean necesarios, para el desarrollo de la prueba.

Vigésimo sexto**Verificación de la identidad de los aspirantes**

Los miembros de la comisión evaluadora tienen que verificar la identidad de los aspirantes antes de empezar la prueba.

Vigésimo séptimo**Contenido de la prueba**

1. El contenido y la estructura de la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se establecen en el anexo 2 de esta Resolución.
2. El contenido y la estructura de la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático se establecen en el anexo 3 de esta Resolución.
3. El contenido y la estructura de la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de Música se establecen en el anexo 4 de esta Resolución.

Vigésimo octavo**Exención total de hacer la prueba de acceso a los estudios superiores de diseño**

1. Quedan exentas de hacer la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de diseño las personas que pueden acreditar que tienen el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o un título declarado equivalente.
2. Los centros educativos que hacen la prueba tienen que aplicar esta exención a las personas que lo soliciten y que lo acrediten documentalmente.

Vigésimo noveno**Comisión evaluadora de las pruebas específicas de acceso**

1. En los centros donde se hagan las pruebas se tiene que constituir una Comisión Evaluadora, que tiene que estar formada por los miembros siguientes:
 - a) Un presidente: el director del centro o la persona en quien delegue.
 - b) Tres vocales, como mínimo, profesores del centro designados por el director, preferentemente entre los profesores con destino definitivo en el centro.
 - c) Un secretario: tiene que actuar como secretario de la Comisión Evaluadora el vocal designado a tal efecto en el acta de constitución de la Comisión.
 - d) En el supuesto de que en el centro no haya profesores adecuados para cubrir todas las materias de la prueba, el director del centro puede solicitar asesores a la dirección general competente en materia de enseñanzas superiores.
2. La dirección del centro, a petición de la comisión evaluadora, puede designar a los profesores necesarios para colaborar en la corrección de las pruebas, los cuales en ningún caso forman parte de la Comisión mencionada.



3. La Comisión Evaluadora tiene que ejercer las funciones siguientes:

- Elaborar la prueba.
- Comprobar la identidad de los aspirantes.
- Actuar en el lugar, la fecha y la hora previstos en las convocatorias, así como en los términos que se prevean.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes durante el proceso, además de resolver las incidencias que se deriven de la organización y de la realización de la prueba.
- Corregir y calificar las pruebas y extender las actas de evaluación.
- Resolver las reclamaciones que se hayan presentado sobre las calificaciones y la evaluación.
- Cualquier otra función que le pueda asignar la Consejería de Educación y Universidades.

Trigésimo Incidencias

- Cuando haya causas justificadas que impidan a algún aspirante hacer la prueba o que alteren las condiciones en que la tiene que llevar a cabo, la Comisión Evaluadora lo tiene que comunicar a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, a la cual corresponde decidir qué hay que hacer de acuerdo con lo que considere procedente.
- Estas incidencias se tienen que hacer constar en el acta de evaluación de la prueba.

Trigésimo primero Expedientes de las personas inscritas

Los centros CSMIB, ESADIB y EASDIB tienen que poner a disposición de la Comisión Evaluadora la documentación presentada por las personas inscritas para hacer la prueba de acceso.

Trigésimo segundo Corrección y calificación final de la prueba de acceso

La calificación final de la prueba de acceso tiene que ser numérica, con una valoración de entre 0 y 10 puntos, y se determina, para cada enseñanza, según lo que se indica en los anexos 2, 3 y 4.

Trigésimo tercero Acta de evaluación

- En el acta de evaluación se tiene que hacer constar la información siguiente:
 - Los apellidos y el nombre de los aspirantes.
 - El número del documento oficial de identificación de los aspirantes.
 - Las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la prueba.
 - La calificación media de la prueba.
- Cada Comisión Evaluadora tiene que extender un acta de evaluación con los resultados de las pruebas, que tienen que firmar todos los miembros de la Comisión.
- Las actas originales y los ejercicios de las pruebas se tienen que archivar en el mismo centro en el que se han hecho las pruebas. Esta documentación se tiene que conservar hasta que no empiece el proceso de admisión y matrícula del año académico siguiente.

Trigésimo cuarto Publicación de los resultados provisionales de las pruebas

Los resultados provisionales de las pruebas se tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro en las fechas que constan en el anexo 2 (Escuela de Arte y Superior de Diseño), 3 (Escuela de Arte Dramático) y 4 (Conservatorio).

Trigésimo quinto Procedimiento de reclamación contra los resultados de las pruebas

- Las personas interesadas disponen de un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de los resultados para presentar reclamaciones ante la Comisión Evaluadora.
- Las personas que no estén conformes con el resultado de la revisión de la Comisión Evaluadora pueden interponer un recurso de alzada ante el director general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los



resultados definitivos.

3. La Resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa.

Trigésimo sexto

Publicación de los resultados definitivos

1. Los resultados definitivos de las pruebas se tienen que publicar en el tablón de anuncios y en la página web del centro el día siguiente de la sesión de resolución de las reclamaciones.

2. La dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores puede establecer, en la Resolución de convocatoria de las pruebas, otros medios para dar a conocer los resultados de las pruebas.

Trigésimo séptimo

Efectos de la superación de la prueba específica de acceso

1. La superación de la prueba específica permite participar en el procedimiento de admisión a la enseñanza para la cual se ha superado únicamente el año académico para el que se ha convocado la prueba.

2. La superación de la prueba específica permite acceder a cualquier centro del Estado en que se impartan estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas.

3. Esta prueba faculta, únicamente, para matricularse al curso académico para el que se ha convocado.

Trigésimo octavo

Certificado

El secretario de la Comisión Evaluadora tiene que expedir un certificado a todos los alumnos que lo soliciten, en el cual tienen que constar, como mínimo, los datos siguientes:

- a) El nombre completo y el documento oficial de identificación (DOI).
- b) El nombre de la prueba: «Prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores de [...] el año académico [...]».
- c) El nombre de la enseñanza y la especialidad.
- d) La calificación.
- e) La fecha en que se ha superado la prueba.

Capítulo IV

Instrucciones para el proceso de admisión y matrícula

Trigésimo noveno

Procedimiento de adjudicación de las plazas

1. La adjudicación de las plazas tiene que seguir el orden que se indica a continuación:

- a) Personas exentas de hacer la prueba específica de acceso: reserva de un 25 % de las plazas de acuerdo con lo que establece el Decreto 165/2003, de 12 septiembre, por el cual se establece el currículum de los estudios superiores de diseño y se regula el acceso a estas enseñanzas (título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o un título declarado equivalente para acceder a estudios superiores de diseño).
- b) Acceso mediante la prueba específica de acceso: estas plazas se tienen que adjudicar por orden descendente de nota de la prueba específica de acceso, publicada en la lista mediante la cual se hacen públicos los resultados de esta prueba. Para superar la prueba de acceso se exige una calificación final de 5 o superior.

2. En el supuesto de que queden plazas vacantes en algunos de los apartados anteriores, se integrarán en las plazas destinadas al acceso mediante la prueba específica de acceso.

3. En caso de empate en la nota de acceso, tienen prioridad los alumnos provenientes de bachillerato artístico. Si el empate persiste, tienen prioridad los alumnos con mejor expediente académico de bachillerato. Si el empate todavía persiste, la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores tiene que hacer un sorteo para determinar los alumnos que tendrán acceso.

**Cuadragésimo****Admisión y adjudicación de plazas para personas con discapacidad**

1. Cada centro tiene que reservar una plaza por especialidad para los solicitantes que acrediten una discapacidad igual al 33 % o superior y que cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas correspondientes.
2. Si hay más de una persona con discapacidad que pueda obtener la plaza reservada, hay que ordenar todas las solicitudes de acuerdo con lo que se establece en el punto trigésimo quinto de estas instrucciones y se tiene que adjudicar la plaza a la persona que tenga más derecho. Las solicitudes de las personas con discapacidad que no obtengan esta plaza se tienen que valorar con las del resto de personas interesadas en acceder a estas enseñanzas.
3. Las personas con discapacidad tienen que adjuntar en la solicitud de admisión, junto con el anexo 6, los documentos justificativos que se indican de su discapacidad.
4. Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden vacantes se acumulan al resto de plazas.

Cuadragésimo primero**Alegaciones al procedimiento de adjudicación**

1. Una vez publicadas las listas provisionales de adjudicación de plazas, los aspirantes no admitidos disponen de dos días hábiles para presentar alegaciones ante la dirección del centro, que las tiene que resolver en un plazo máximo de dos días hábiles y, a continuación, tiene que publicar las listas definitivas.
2. Las personas que no estén conformes con el resultado definitivo de la adjudicación pueden interponer un recurso de alzada ante el director general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las listas definitivas.
3. La Resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa.

Cuadragésimo segundo**Matriculación**

1. Los aspirantes que hayan sido admitidos se tienen que matricular en línea o a través de la secretaría del centro en el periodo establecido en la Resolución anual de convocatoria.
2. Si un aspirante no formaliza la matrícula en el periodo establecido, pierde la plaza.
3. Cuando el centro tenga los datos de matriculación, los tiene que comunicar a la dirección general competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.
4. En caso de que haya vacantes, el centro tiene que abrir un nuevo plazo durante el mes de septiembre, de acuerdo con las fechas que figuran en el anexo 2 (ESADIB), 3 (EASDIB) y 4 (CSMIB).

Cuadragésimo tercero**Asignación de vacantes**

En caso de que queden plazas vacantes, el centro tiene que publicar la información correspondiente organizada por especialidades. Pueden optar en estas plazas las personas que hayan superado la prueba específica para acceder a las enseñanzas artísticas superiores en otra comunidad autónoma. Para dirimir situaciones de empate, se tienen que ordenar todas las solicitudes de acuerdo con lo que se establece en el punto trigésimo quinto de estas instrucciones.

Cuadragésimo cuarto**Incompatibilidad de los profesores**

Los profesores no pueden matricularse de ninguna enseñanza impartida en el mismo centro en el que imparten docencia.

ANEXO 2**Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño para el curso 2024-2025**

Está previsto que las pruebas de acceso para el curso 2024-2025 se hagan presencialmente en las instalaciones del centro, c/ de l'Institut Balear, 5, 07012 Palma.



Estructura de la prueba específica

La prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño consta de dos ejercicios:

Primer ejercicio

Escrito y de carácter teórico. Tiene una duración máxima de dos horas. Consiste en el análisis y la crítica de un texto, de una imagen o de una serie de imágenes o materiales gráficos proporcionados por la Comisión Evaluadora y procedentes de los medios de comunicación y de información habituales que tienen relación con las diferentes manifestaciones del diseño.

En este ejercicio se valora:

- El grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos.
- La utilización adecuada del lenguaje y la expresión escrita.
- La capacidad de análisis, síntesis y relación.

El ejercicio se califica con una valoración numérica de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio

De carácter práctico, se tiene que basar en material propuesto por la Comisión Evaluadora en lo referente a realidades bidimensionales o tridimensionales, que tienen que servir de modelos.

El alumno puede elegir una de las tres propuestas siguientes:

Opción A

Ejercicio de carácter descriptivo que consiste en la representación del modelo propuesto por la Comisión Evaluadora, con las técnicas propias del dibujo técnico. La duración máxima de este ejercicio es de tres horas.

En este ejercicio se valora:

- El uso del dibujo técnico como destreza y recurso para analizar, sintetizar y representar.
- El uso del dibujo técnico como instrumento para comunicar la información significativa que se quiere transmitir.

Opción B

Ejercicio de carácter analítico y descriptivo que consiste en la representación del modelo propuesto por la Comisión Evaluadora, con las técnicas propias del dibujo artístico. La duración máxima de este ejercicio es de tres horas.

En este ejercicio se valora:

- El uso del dibujo artístico como destreza y recurso para analizar, sintetizar y representar.
- El uso del dibujo artístico como instrumento para comunicar la información significativa que se quiere transmitir.

Opción C

Ejercicio de carácter creativo y comunicativo que consiste en el desarrollo de una propuesta de diseño a partir de una reinterpretación creativa del modelo propuesto por la Comisión Evaluadora. La duración máxima de este ejercicio es de tres horas.

En este ejercicio se valora:

- La calidad de la propuesta de reinterpretación del modelo en cuanto a singularidad y adecuación al enunciado del ejercicio.
- La adecuación y la corrección de la comunicación gráfica.

El ejercicio se califica con una valoración numérica de 0 a 10 puntos.

En cada convocatoria se tienen que fijar los medios técnicos y materiales para llevar a cabo los ejercicios.

Calificación final de la prueba específica de acceso

La calificación final de la prueba específica de acceso es la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Al primero



le corresponde un 40 % y al segundo, un 60 %. Esta calificación final se tiene que expresar en términos numéricos del 0 al 10 con dos decimales, que se tienen que redondear a la centésima más cercana, en caso de equidistancia, a la superior.

Para superar la prueba de acceso se exige una calificación final de 5 puntos o superior.

Calendario del proceso de admisión y matriculación a la Escuela de Arte y Superior de Diseño de las Illes Balears (EASDIB) para el curso 2024-2025

Convocatoria ordinaria	
ABRIL	
Del 15 al 26	Inscripción a la prueba general sin requisitos académicos para aspirantes sin requisitos académicos
30	Publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y en lista de espera a la prueba general
MAYO	
2 y 3	Presentación de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos
6	Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a la prueba general
7	Prueba general para aspirantes sin requisitos académicos
10	Lista provisional de los resultados de la prueba general
13 y 14	Reclamaciones contra los resultados de la prueba general
15	Resolución de las reclamaciones presentadas por parte de la Comisión Evaluadora
16	Lista definitiva de los resultados de la prueba general
Del 20 al 31	Inscripción telemática para los aspirantes con requisitos académicos de titulación (prueba específica) y para los aspirantes con acceso directo (exenciones de la prueba específica)
JUNIO	
5	Publicación en línea de la lista provisional de los aspirantes admitidos, excluidos y en lista de espera de la prueba específica y admitidos, excluidos y en lista de espera por acceso directo
6 y 7	Reclamaciones contra las listas provisionales de las personas admitidas, excluidas y en lista de espera a las pruebas específicas y admitidas, excluidas y en lista de espera por acceso directo
10	Publicación en línea de la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a la prueba específica y admitidos y excluidos por acceso directo
Del '11 al 14	Matrícula en línea de los alumnos que tienen acceso directo
28	Prueba específica
JULIO	
3	Publicación en línea de los resultados provisionales de la prueba específica a partir de las 14 h
4 y 5	Reclamaciones contra los resultados de la prueba
8	Resolución de las reclamaciones presentadas por parte de la Comisión Evaluadora
9	Resultados definitivos de la prueba específica en línea Publicación en línea de la adjudicación provisional de plazas
10 y 11	Alegaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas
12	Resolución de las alegaciones
15	Publicación en línea de la lista definitiva de adjudicación de plazas
A partir del 15	Solicitud de los certificados de superación de la prueba
Del 17 al 31	Matrícula en línea



Convocatoria extraordinaria de septiembre

SEPTIEMBRE

Del 2 al 5	Inscripción de los aspirantes: Prueba general Prueba específica con requisitos académicos Acceso directo
6	Publicación de la lista provisional de los aspirantes admitidos, excluidos y en lista de espera de la prueba general y de la prueba específica para los aspirantes con requisitos académicos
9 y 10	Reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y en lista de espera a la prueba general y a la prueba específica para los aspirantes con requisitos académicos
11	Publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos de la prueba general y de la prueba específica para los aspirantes con requisitos académicos
Del 11 al 17	Matrícula en línea de los alumnos que tienen acceso directo
12	Prueba general
13	Publicación de la lista provisional de los resultados de la prueba general
16 y 17	Reclamaciones contra los resultados de la prueba general
18	Resolución de las reclamaciones presentadas por parte de la Comisión Evaluadora
18	Publicación de la lista definitiva de los resultados de la prueba general Publicación de la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la prueba específica
19	Prueba específica
20	Publicación en línea de los resultados provisionales de la prueba
23 y 24	Reclamaciones contra los resultados de la prueba específica
25	Resolución de las reclamaciones
25	Resultados definitivos de la prueba específica en línea Publicación en línea de la adjudicación provisional de plazas
25 y 26	Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas
A partir del 25	Solicitud de los certificados de superación de la prueba
27	Resolución de las reclamaciones
27	Publicación en línea de la adjudicación definitiva de plazas
27	Matrícula en línea

ANEXO 3

Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático

Las pruebas de acceso para el curso 2024-2025 serán de carácter presencial y se llevarán a cabo en las instalaciones del centro, c/ del Morer núm. 6, 07001, Palma.

Estructura de la prueba específica

La prueba específica tiene carácter transversal y está destinada a valorar las aptitudes y las capacidades potenciales de los aspirantes para cursar estudios superiores de arte dramático.

La prueba específica consistirá en la realización de un recorrido teórico-práctico por las áreas de interpretación, teoría, movimiento, voz y música. Se propondrá a los aspirantes la realización de diferentes ejercicios técnicos de preparación, presentación e interpretación de un texto dramático, cuidando la dicción y el trabajo corporal del actor en representación, desde la comprensión y mirada crítica del texto. Los ejercicios se llevarán a cabo tanto de manera individual como en pareja o en grupo. La prueba específica tiene una duración de cuatro días en horario de mañana.



Requisitos para la prueba específica

1. Los aspirantes tienen que haber leído previamente dos obras teatrales del repertorio clásico y contemporáneo, que se habrán determinado con antelación. Los textos recomendados para los ejercicios se publicarán durante el periodo de inscripción en el tablón de anuncios y en la página web de la ESADIB (<http://www.esadib.com>).
2. Los aspirantes tienen que haber memorizado los diálogos de todos los personajes, independientemente del género, de las dos escenas sugeridas por la Comisión Evaluadora.
3. Los aspirantes tienen que llevar preparada una canción relacionada con la temática de las escenas propuestas por la Comisión Evaluadora. Los aspirantes podrán cantar con o sin acompañamiento musical.
4. Los aspirantes tienen que llevar ropa cómoda para poder hacer el trabajo físico actoral.
5. El primer día de las pruebas los aspirantes tendrán que llegar 30 minutos antes para poder hacer las gestiones administrativas y de organización.

La Comisión Evaluadora valorará

La comisión técnica valorará los siguientes aspectos de la prueba específica:

Área de interpretación:

- La capacidad de observación, de estructuración y de análisis.
- La aptitud para ejecutar las técnicas propias de la interpretación sugeridas a los aspirantes.
- La capacidad de aprendizaje progresivo en el sentido de entender y de integrar indicaciones.
- La comprensión de las situaciones dramáticas y la creatividad en las respuestas a los estímulos que se recomiendan.

Área de teoría:

- La madurez y los conocimientos del aspirante con respecto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad para relacionar y sintetizar.
- La utilización del lenguaje y la capacidad para relacionar y sintetizar, a través de la comprensión de los textos.
- La perspectiva del género teatral en el cual se inserte, la descripción de las características más importantes que definen este género y la identificación de los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con la obra.

Área de movimiento:

- La capacidad del aspirante para visualizar su estructura corporal y ser consciente de su movimiento.
- La condición física, la coordinación y el ritmo del aspirante.
- La predisposición y apertura a la hora de incorporar indicaciones de movimiento y su creatividad e intención para interpretar las acciones físicas propuestas.
- La intuición corporal, la presencia escénica y las diferentes calidades del movimiento.

Área de voz y música:

- La capacidad para poder incorporar indicaciones de técnica vocal, relacionadas con la relajación, la actitud postural, y el uso correcto de la respiración, de la mecánica articulatoria y de la producción del sonido.
- La habilidad de expresarse oralmente con corrección y de integrar las correcciones fonéticas necesarias a medida que se trabaja.

Calificación final de la prueba específica de acceso

Los ejercicios de las diferentes áreas de conocimiento se tienen que calificar entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. Para superarlos, se tiene que obtener una puntuación igual a 5 puntos o superior. En el caso que se superen todos los ejercicios, la calificación final de la prueba de acceso resulta de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios. Esta nota final será expresada en términos numéricos del 0 al 10 con dos decimales, que se tienen que redondear a la centésima más cercana, en caso de equidistancia, a la superior.





Calendario de acceso y del proceso de admisión y matrícula a la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB) para el curso 2024-2025

Convocatoria ordinaria	
MAYO	
Del 16 de mayo al 19 de junio	Inscripción al proceso de admisión y a la prueba específica de acceso
JUNIO	
21	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso
Del 24 al 25	Reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso
26	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso
JULIO	
Del 1 al 4	Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático
5	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas
8 y 9	Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas
10	Revisiones de las reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas
10	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas y publicación de la lista provisional de adjudicación de plazas
Del 11 al 12	Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas
15	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas
A partir del 15	Solicitud de los certificados que acreditan haber superado la prueba
Del 23 al 24	Formalización de la matrícula de primer curso vía telemática
25	Publicación de las plazas vacantes y contacto con la secretaría del centro para formalizar la matrícula vía telemática
26	Formalización de la matrícula vía telemática de las plazas vacantes de primer curso

Convocatoria extraordinaria de septiembre	
JULIO	
Del 1 al 25	Inscripción al proceso de admisión y a la prueba específica de acceso
29	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso
30 y 31	Reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso
31	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso
SEPTIEMBRE	
Del 2 al 5	Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático
5	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas
Del 6 al 9	Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas
9	Revisiones de las reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas
9	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas y publicación de la lista provisional de adjudicación de plazas
Del 10 al 11	Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas
11	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas
A partir del 11	Solicitud de los certificados que acreditan haber superado la prueba
12	Formalización de la matrícula de primer curso vía telemática
13	Publicación de las plazas vacantes y contacto con la secretaría del centro para formalizar la matrícula vía telemática
16	Formalización de la matrícula vía telemática de las plazas vacantes de primer curso

**ANEXO 4****Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música para el curso 2024-2025**

Está previsto que las pruebas de acceso para el curso 2024-2025 se hagan de manera presencial y no presencial, exceptuando la especialidad de pedagogía, que será parcialmente presencial. Las pruebas de carácter presencial, se llevarán a cabo en las instalaciones del centro, C/ d'Alfons el Magnànim, 64, Nord, 07004 Palma.

Estructura de la prueba específica

La estructura y el contenido de la prueba de cada especialidad son los siguientes:

1. Para la especialidad de interpretación, itinerarios de cuerda, viento de madera, viento de metal, percusión, piano, guitarra y saxófono:

Parte A (33,3 % de la nota)

a) Ejercicio de análisis consistente en responder un cuestionario referido a una partitura facilitada por el Conservatorio en el momento de la prueba.

Las preguntas pueden ser de índole formal, temática y harmónico-tonal. La partitura puede ser instrumental, vocal o vocal e instrumental (hasta un máximo de cuatro instrumentos o partes vocales). No se facilita la audición de la partitura. Este ejercicio representa el 50 % de la nota de la parte A.

b) Ejercicio de armonía consistente en cifrar armónicamente y funcionalmente y en realizar para corazón mixto a cuatro voces un bajo dado. La realización tiene que ser escolástica, tiene que estar articulada rítmicamente con valores no más breves que la negra y se tienen que utilizar, como mínimo, acuerdos triadas y de séptima de dominante en estado fundamental e invertidos, así como algún acuerdo de dominante secundaria. En el caso de utilizar alguna nota extraña en los acordes, tiene que figurar en el cifrado de realización armónica. El bajo tiene que tener una extensión comprendida entre ocho y doce compases. Este ejercicio representa el 50 % de la nota de la parte A.

Parte B (66,7 % de la nota)

Interpretación de un programa de libre elección compuesto por un mínimo de tres obras de diferentes estilos con una duración mínima de 15 minutos. Se tienen que tener en cuenta los aspectos siguientes:

- Al menos una obra se tiene que interpretar de memoria.
- El tribunal puede escuchar el programa entero o de manera parcial, si lo considera oportuno.

2. Para la especialidad de interpretación, itinerario de voz:

Parte A (33,3 % de la nota)

a) Ejercicio de análisis consistente en responder un cuestionario referido a una partitura facilitada por el Conservatorio en el momento de la prueba. Las preguntas pueden ser de índole formal, temática y harmónico-tonal. La partitura puede ser instrumental, vocal o vocal e instrumental (hasta un máximo de cuatro instrumentos o partes vocales). No se facilita la audición de la partitura. Este ejercicio representa el 50% de la nota de la parte A.

b) Ejercicio de armonía consistente en cifrar armónicamente y funcionalmente y en realizar para corazón mixto a cuatro voces un bajo dado. La realización tiene que ser escolástica, tiene que estar articulada rítmicamente con valores no más breves que la negra y se tiene que utilizar, como mínimo, acuerdos triadas y de séptima de dominante en estado fundamental e invertidos, así como algún acuerdo de dominante secundaria. En el caso de utilizar alguna nota extraña en los acuerdos, tiene que figurar en el cifrado de realización armónica. El bajo tiene que tener una extensión comprendida entre ocho y doce compases. Este ejercicio representa el 50% de la nota de la parte A.

Parte B (66,7% de la nota)

Interpretación de un programa de libre elección de como mínimo 15 minutos de duración, mínimo de cuatro canciones de diferentes estilos e idiomas, una aria de ópera o zarzuela y una aria de oratorio. Se tienen que tener en cuenta los aspectos siguientes:

- Se tiene que interpretar de memoria todo el programa, menos la aria de oratoria.
- El tribunal puede escuchar el programa entero o de manera parcial, si lo considera oportuno.



3. Para la especialidad de interpretación, itinerario de jazz y música moderna:

Parte A (33,3 % de la nota)

a) Dictado rítmico-melódico. Dictado de ocho compases de duración que tiene como objetivo comprobar el dominio auditivo y de transcripción escrita y en el cual se valora el reconocimiento de las notas, así como del ritmo. La evaluación se hace atendiendo el grado de precisión en la transcripción. Este ejercicio representa el 25 % de la nota de la parte A. Para hacer este dictado se dispone de 45 minutos.

b) Dictado polifónico. Dictado de ocho compases de duración que tiene como objetivo comprobar el dominio auditivo y de transcripción escrita y en el cual se valora el reconocimiento del tipo de acorde y de la función que tiene. Este ejercicio representa el 25 % de la nota de la parte A. Para hacer este dictado se dispone de 45 minutos.

c) Análisis auditivo y reconocimiento de aspectos técnicos y teóricos. Análisis auditivo y reconocimiento de aspectos técnicos y teóricos de un fragmento o de una obra musical que tiene como objetivo demostrar el reconocimiento auditivo de varios aspectos y elementos musicales: instrumentos (orden de solos, número de compases de los solos), forma, armonía, ritmo, lenguaje, estilo, etc.). Se valora la capacidad de identificar diferentes elementos musicales, conectarlos y situarlos en un contexto histórico, además de la expresión y la comunicación. Este ejercicio representa el 50 % de la nota de la parte A. Para hacer esta prueba se dispone de una hora.

Parte B (66,7 % de la nota)

Prueba de interpretación. Al empezar esta parte, el aspirante tiene que presentar al tribunal una copia de las partituras de las obras que interpretará, correspondientes a estilos y periodos diferentes. El número mínimo de obras que se tienen que presentar es de cuatro. La duración mínima de este repertorio tiene que ser de quince minutos. Una de las obras de esta parte tiene que ser a solo o con acompañamiento de un instrumento polifónico. Las otras pueden ser a solo, con acompañamiento de un instrumento polifónico o en pequeño grupo. Así mismo, al menos una de estas obras se tiene que interpretar de memoria. Si son necesarios otros intérpretes para estas obras, el aspirante se los tiene que procurar por su cuenta. El tribunal evaluador puede reducir el número de obras que se tienen que interpretar o pedir que se hagan interpretaciones fragmentarias. Esta prueba tiene como objetivo comprobar el dominio técnico del instrumento, el planteamiento estilístico y la complicidad entre los músicos.

4. Para la especialidad de pedagogía del lenguaje y de la educación musical a secundaria:

Parte A (33,3 % de la nota)

a) Ejercicio de análisis consistente en responder un cuestionario referido a una partitura facilitada por el Conservatorio en el momento de la prueba. Las preguntas pueden ser de índole formal, temática y harmónico-tonal. La partitura puede ser instrumental, vocal o vocal e instrumental (hasta un máximo de cuatro instrumentos o partes vocales). No se facilita la audición de la partitura. Este ejercicio representa el 50 % de la nota de la parte A.

b) Ejercicio de armonía consistente en cifrar armónicamente y funcionalmente y en realizar para corazón mixto a cuatro voces un bajo dado. La realización tiene que ser escolástica, tiene que estar articulada rítmicamente con valores no más breves que la negra y se tienen que utilizar, como mínimo, acordes tríadas y de séptima de dominante en estado fundamental e invertidos, así como algún acuerdo de dominante secundaria. En el caso de utilizar alguna nota extraña a los acuerdos, tiene que figurar en el cifrado de realización armónica. El bajo tiene que tener una extensión comprendida entre ocho y doce compases. Este ejercicio representa el 50 % de la nota de la parte A.

Parte B (66,7 % de la nota)

Agrupamos las competencias en dos ámbitos: conocimientos-habilidades y capacidades.

Conocimientos-habilidades dentro del ámbito de las competencias auditiva, interpretativa, creativa y del lenguaje y capacidades dentro del ámbito de las competencias comunicativa, reflexiva y de análisis del propio proceso de aprendizaje.

a) Prueba de aptitud vocal, afinación, sentido rítmico, expresividad y creatividad (50%):

- Ejercicio 1a): cantar una canción escogida libremente por el aspirante, sin acompañamiento (15%).
- Ejercicio 2a): Cantar a primera vista un fragmento vocal, con texto, propuesto por el tribunal en el momento de la prueba (15%).

En los ejercicios 1 y 2 se valorarán el ritmo, la justedad interválica, la emisión saludable, la expresividad y la afinación.

- Ejercicio 3a): realizar alguna intervención creativa, improvisada sobre este fragmento (10%).



En el ejercicio 3 se valorará la capacidad de crear, improvisar y la corrección en su ejecución.

- Ejercicio 4a): Reproducir una pauta rítmica dada y hacer variaciones sobre la propuesta (10%). Se valorará la capacidad de retención de la pauta, la creatividad y la originalidad de las variaciones.

b) Las habilidades que se evaluarán en esta prueba son el dominio técnico e interpretativo con el propio instrumento (30%).

- Ejercicio 1b): interpretar un programa de 15' de libre elección. Se valorará la capacidad interpretativa y técnica del aspirante. Hay que llevar una copia de la partitura para el tribunal evaluador. Una de las obras se interpretará de memoria. El aspirante se tendrá que procurar el pianista acompañante en caso de ser necesario.

c) Las capacidades comunicativas que se evaluarán en esta prueba son la reflexión, la fundamentación, el análisis y la autoevaluación (20%).

- Ejercicio 1c): se pedirá al aspirante que desarrolle por escrito y de manera reflexiva algún tema relativo a su propio proceso de aprendizaje, su trayectoria o la motivación para estudiar pedagogía.

5. Para la especialidad de composición:

a) Ejercicio de interpretación consistente en interpretar un programa libre con el instrumento propio del alumno (10%)

b) Presentación de los últimos trabajos de armonía tradicional y contrapunto, así como de alguna obra de composición libre, y defensa oral de estas obras (20%)

c) Realización de un trabajo harmónico-contrapuntístico con el análisis funcional y estructural correspondiente (bajo cifrado y sin cifrar) (50%)

d) Ejercicio auditivo: intervalos, acordes, cadencias y progresiones (20%)

6. Para la especialidad de musicología:

Parte A (33,3 % de la nota)

a) Ejercicio de análisis consistente en responder un cuestionario referido a una partitura facilitada por el Conservatorio en el momento de la prueba. Las preguntas pueden ser de índole formal, temática y harmónico-tonal. La partitura puede ser instrumental, vocal o vocal e instrumental (hasta un máximo de cuatro instrumentos o partes vocales). No se facilita la audición de la partitura. Este ejercicio representa el 50 % de la nota de la parte A.

b) Ejercicio de armonía consistente en cifrar armónicamente y funcionalmente y en realizar para corazón mixto a cuatro voces un bajo dado. La realización tiene que ser escolástica, tiene que estar articulada rítmicamente con valores no más breves que la negra y se tienen que utilizar, como mínimo, acordes tríadas y de séptima de dominante en estado fundamental e invertidos, así como algún acuerdo de dominante secundaria. En el caso de utilizar alguna nota extraña en los acuerdos, tiene que figurar en el cifrado de realización armónica. El bajo tiene que tener una extensión comprendida entre ocho y doce compases. Este ejercicio representa el 50 % de la nota de la parte A.

Parte B (66,7 % de la nota)

Ejercicio histórico-filosófico:

- Comentario de texto
- Comentario de tres audiciones

Calificación final de la prueba específica de acceso

Todos los ejercicios de cualquier especialidad se valoran conjuntamente con una nota de entre 0 y 10 puntos.

La nota media del expediente del grado profesional constituye el 50 % de la nota final de la prueba de acceso, siempre que ésta haya sido superada y en el supuesto de que la nota media del grado profesional sea igual o superior a la nota de la prueba de acceso.

La calificación final se tiene que expresar en términos numéricos del 0 al 10 con dos decimales, que se tienen que redondear a la centésima más cercana, en caso de equidistancia, a la superior.

**Calendario del proceso de admisión y matriculación a las enseñanzas superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSMIB) para el curso 2024-2025**

Convocatoria ordinaria	
MAYO-JUNIO	
Del 10 de mayo al 9 de junio	Inscripción telemática al proceso de admisión y a la prueba específica de acceso
JUNIO	
11	Publicación de la lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba de acceso
12 y 13	Reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba de acceso
15	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso
Del 17 al 22	Pruebas de acceso
24	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas
Del 25 al 27	Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas
28	Revisiones de las reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas
28	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas
JULIO	
A partir del 1	Solicitud de los certificados que acreditan haber superado la prueba
1	Publicación de la lista provisional de adjudicación de plazas
Del 2 al 4	Reclamaciones contra la lista provisional de adjudicación de plazas
5	Publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas
Del 15 al 19	Formalización de la matrícula a través de la página web del Conservatorio

Convocatoria extraordinaria septiembre (si procede)	
Agosto	
Del 1 de agosto al 1 de septiembre	Inscripción telemática al proceso de admisión y a la prueba específica de acceso
Septiembre	
2	Publicación de la lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba de acceso
3 y 4	Reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, excluidos y en lista de espera para hacer la prueba de acceso
5	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para hacer la prueba de acceso
9	Pruebas de acceso
10	Publicación de la lista provisional de personas aptas y no aptas
Del 11 al 13	Reclamaciones contra la lista provisional de personas aptas y no aptas
16	Resolución de las reclamaciones presentadas por parte de la Comisión Evaluadora
17	Publicación de la lista definitiva de personas aptas y no aptas
Del 18 al 20	Publicación provisional de adjudicación de plazas
23	Revisión de las reclamaciones
24	Publicación definitiva de adjudicación de plazas
26	Formalización de la matrícula a través de la página web del Conservatorio



**Conselleria d'Educació
i Universitats**

Direcció General d'Universitats
i Ensenyaments Artístics Superiors

ANEXO 5. Solicitud de inscripción a la prueba de acceso general a las enseñanzas artísticas superiores de las Illes Balears para aspirantes sin requisitos académicos

DESTINO	Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores
CÓDIGO DIR3	A04043880

SOLICITANTE

DNI/NIE /Pasaporte		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección		Localidad	
Código Postal		Teléfono	
Dirección electrónica			
Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
Nacionalidad			

DATOS ACADÉMICOS

Estudios realizados	Año	Centro

SOLICITUD DE EXENCIONES / ADAPTACIONES A PRUEBAS DE ACCESO

	Exención parte general
	Exención parte específica
	Exención ejercicio de lengua catalana y literatura
	Adaptación

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 00
dgfpieas.caib.es



DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA SOLICITUD

	DNI, NIE, pasaporte (para los extranjeros que se encuentren en el Estado español, incluidas las personas no nacionales que se encuentren en situación irregular)
	Si acontece, documentación justificativa de la exención de alguna parte de la prueba
	Si acontece, documento que justifica el hecho de tener necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje
	Justificante del pago de la tasa (modelo 046)
	Justificante de la exención o bonificación del pago de la tasa (situación de paro, familia numerosa, monoparental, etc.)
	Otros
	1.
	2.
	3.
	4.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirada del consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciondades@dpd.caib.es).

, d de

[Rúbrica]







Conselleria d'Educació
i Universitats

Direcció General d'Universitats
i Ensenyaments Artístics Superiors

ANEXO 6. Solicitud de adaptación de la prueba de acceso a las enseñanzas
artísticas superiores de las Illes Balears

DESTINO	Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores
CÓDIGO DIR3	A04043880

SOLICITANTE

DNI/NIE /Pasaporte		Nombre		
Apellido 1			Apellido 2	
Dirección electrónica				
Teléfono				
Estudios que solicita				
Centro de procedencia				

EXPONGO:

SOLICITO:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA

Certificado de reconocimiento de discapacidad emitido por el equipo de valoración y orientación correspondiente del organismo competente o certificado médico oficial.
Certificado emitido por el organismo acreditado correspondiente que informe de las características de la discapacidad o trastorno que sufre el aspirante.
Informe emitido por el departamento de orientación del centro educativo con el detalle de las adaptaciones autorizadas durante los últimos estudios cursados en el sistema educativo.
Otros: (especifique la documentación)
1.

C. del Ter, 16
07009 Palma
Tel. 971 17 77 00
dgfpieas.caib.es



- 2.
- 3.
- 4.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirada del consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (p. de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

, d de

[Rúbrica o firma digital]

